RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 22 de enero de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-01232

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Corrija y/o aclare en el poder, la calidad en la que la señora LUZ AMPARO QUINTERO confiere el mandato, toda vez que el contrato de arrendamiento base de la acción fue suscrito por ella en calidad de representante legal de "INMOBILIARIA LUZ QUINTERO", mas no como persona natural.

2. Acredite en la demanda, si la "INMOBILIARIA LUZ QUINTERO" es una persona jurídica o un establecimiento de comercio y según sea el caso, allegue el certificado de existencia y representación legal del mismo o el certificado de matrícula mercantil donde se acredite la calidad que alude tener la señora LUZ AMPARO QUINTERO, respecto del mismo.

3. Acredite que, con la presentación de la demanda, simultáneamente envió a la pasiva, copia de está junto con sus respectivos anexos. Art. 6° Decreto 806 de 2020.

Del escrito de subsanación remítase copia a la pasiva conforme a lo dispuesto en el Art. 6° Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 50

Fijado hoy 30 de noviembre de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
lblt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b05962104112bc2a66493937b424661c4653304309080866cd43682e89c838b**
Documento generado en 21/01/2021 04:15:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica